



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00805-00

Conforme a la petición allegada por parte de la apoderada de la otrora accionante en la cual solicita se oficie al FONDO DE PENSIONES PORVENIR, por cuanto a la fecha no se evidencia consignación a la cuenta de su prohijada; procede el Despacho a REQUERIR al mencionado FONDO, a fin de que informen dentro de los cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida a través de auto del 9 de julio de 2021, esto es, descontar de la pensión de invalidez de FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA MARÍN, C.C. 75.050.050, la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$209.326), dineros que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA 279926236-62 a nombre de JACKELINNE RODRIGUEZ OSORIO, C.C. 1.036.614.510, como progenitora de la menor DULCE MARÍA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ